

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Diputacion ha acordado contratar en pública subasta, bajo el tipo en baja de 27.354 pesetas 55 céntimos, las obras de entradas y salidas del puente sobre el río Aranda, próximo á Illueca, en la carretera provincial de Morés á Aranda; para cuyo acto se ha señalado el día 7 de Marzo próximo á las doce de su mañana.

La subasta, que tendrá efecto en el salon de Sesiones de la Diputacion y ante el Sr. Presidente de la misma, se verificará con sujecion á lo prevenido en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo que á continuacion se inserta, debiendo acompañar á las mismas el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales el 1 por 100 en metálico del importe del presupuesto, cuya cantidad se exige como garantía para tomar parte en la licitacion, como así tambien la cédula de vecindad.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta

en los términos que prescribe la citada Instruccion, siendo la primera mejora de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion más ventajosa; pero la Diputacion se reserva la libre facultad de aprobarlo ó nó, segun conviniese al mejor servicio, sin que por ningun concepto ni en ningun caso pueda considerársela obligada á la aprobacion.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1879.—El Presidente, Martin Villar.—El Diputado Secretario, Alfredo Manuel de Ojeda.—El Diputado Secretario, Manuel Castillon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, habitante calle de, núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Febrero último, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras de entradas y salidas del puente sobre el río Aranda, próximo á Illueca, en la carretera provincial de Morés á Aranda, con estricta sujecion á los requisitos y condiciones que se exigen y han estado de manifiesto, por la cantidad de (en letra), y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Bruno Cabronero y Alda.	Bubiera. Calatayud.	Censo. Id.	Clero. Id.	» »	Clero Bubiera. Canongia Sese Calatayud.	10 en 10 de Marzo de 1873.	56'34
Ramon Martinez.....	Idem. Tauste. Idem. Idem. Idem.	Id. Campo. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	» » » » »	Sta. Maria Calatayud. Tauste. Idem. Idem.	» en idem idem..... » en idem idem..... 13 en 11 idem 1879..... » en idem idem..... » en idem idem..... » en idem idem.....	197'75 32'96 153'75 31'25 81'25 201'27
Leonardo Ortiz y Francisco Ballesteros.....	Brea. Las Pedrosas. Ejea de los Caballeros. Mediana. Luna. Tarazona. Idem. Azuara. Idem. Idem. Idem. Calatayud.	Huerta. Campo. Id. Casa. Campo. Campo. Dehesa. Id. Monte. Id. Censo.	Id. Id. Id. Id. Id. Propios. Id. Id. Id. Beneficencia.	2264 4136 4126 626 4125 129 102 97-112 97-113 97-114 97-115 »	Brea. Luesia. Idem. Mediana. Luna. Tarazona. Idem. Azuara. Idem. Idem. Idem. Hospital Calatayud.	» en idem idem..... » en idem idem..... » en idem idem..... » en idem idem..... » en idem idem..... 10 en idem idem..... » en idem idem..... 4 en idem idem..... » en idem idem..... » en idem idem..... » en idem idem..... » en idem idem..... 5 al 8 en idem 1871 al 74.....	150'04 337'50 281'25 31'50 16'25 975 94'52 80 169 160 191 167'04

Zaragoza 24 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 11 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«En cumplimiento del Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer una plaza de Auxiliar de la Facultad de Ciencias, Seccion de las exactas, en cada una de las Universidades de Barcelona y Madrid.

Las oposiciones se verificarán en las respectivas Universidades mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, segun dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion, se requiere acreditar:

1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos: 2.º Haber cumplido 21 años de edad: 3.º Ser Doctor en la Facultad de Ciencias, Seccion de las exactas: 4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente: Curvatura de superficies, radios de curvatura y Secciones principales estudiadas geoméricamente y analíticamente.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que ántes se hace mérito en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para mayor publicidad las Autoridades respectivas dispondrán sin más aviso la reproduccion del anuncio en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de los edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Febrero de 1879.—El Vicerector, José Nadal.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Sauras Hernando, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Certifico: Que en autos promovidos por la Sociedad de Seguros mútuos de incendios de edificios de Zaragoza contra D.ª Dolores Esmir, don Francisco, D. Manuel y D. José de Pedro, en reclamacion de cantidades, se dictó en la fecha que expresa, la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 27 de Enero de 1879.—El Sr. D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de la misma; habiendo visto los presentes

autos de demanda ordinaria promovida por el Procurador D. Manuel Garcia, á nombre y representacion de la Sociedad de Seguros mútuos de incendios de edificios de Zaragoza, contra D.ª Rosa Esmir, D. Francisco, D. Manuel y don José de Pedro, en reclamacion de cantidades:

Resultando que D. Manuel Garcia en nombre de la Junta directiva de la Sociedad de Seguros mútuos de incendios de casas de Zaragoza presentó demanda ordinaria contra D.ª Rosa Esmir, viuda, D. José y D. Manuel de Pedro y Esmir, hijos de D.ª Dolores Esmir y D. Francisco de Pedro, viudo de la expresada D.ª Dolores, en la que, fundado en que D. Manuel Esmir, padre de D.ª Dolores y D.ª Rosa, aseguró en la nombrada Sociedad varios edificios que se especifican en la hoja de fólío 9, cuyos edificios estaban sujetos al pago de los dividendos exigidos por aquella, segun el reglamento de la misma, debiendo haber pagado los correspondientes á los años 1868, 1870, 1871, 1872, 1874 y 1876, que importan segun las hojas de fólío 9, 10, 11, 12 y 13, 1.253 pesetas: que D. Manuel Esmir murió sin haberlas satisfecho, viniéndole á suceder sus hijas D.ª Rosa, hoy viuda, y D.ª Dolores, casada con D. Francisco de Pedro; que habiendo fallecido esta le han sucedido sus hijos D. José y D. Manuel de Pedro, segun ellos mismos han manifestado, y que tambien su marido D. Francisco de Pedro, que es de creer tenga el usufructo foral, pide que los demandados sean condenados en la citada calidad á pagar á la Sociedad las 1.253 pesetas, con más los intereses legales vencidos y que vencieren hasta que se verifique dicho pago y en las costas del juicio:

Resultando que no habiendo comparecido los demandados, se les acusó la rebeldía y se les señalaron los estrados del Juzgado:

Resultando que la demandante en su escrito de réplica pide que se falle el pleito conforme solicitó en su demanda:

Resultando que abierto el pleito á prueba, á petición de la Sociedad demandante, ha presentado el escrito de posiciones de fólío 63, que las absolvieron de la manera que aparece de fólíos 71 y 74 vuelto, ha pedido la compulsas de la hoja de seguros de D. Manuel Esmir, del acuerdo de la Junta general de la Sociedad en que se aprobó el Reglamento que obra en autos, los dividendos que se repartieron á los sócios en los años 1868, 1870, 1871, 1874 y 1876, y cotejo pericial de la firma de dicha hoja con indubitadas del expresado D. Manuel Esmir, cuyas diligencias se practicaron y obran de fólíos 76 al 86 y del 91:

Resultando que alegado de bien probado por el demandante, se citó á las partes para oír sentencia y se dieron los autos por conclusos:

Considerando que la Sociedad demandante ha justificado bien que D. Manuel Esmir formaba parte de dicha Sociedad y tenia asegurado en ella por los capitales que expresan las cédulas de repartimientos que con los números 9, 10, 11, 12 y 13 acompañó á su demanda, y que dicho D. Manuel debía á aquella Sociedad la suma que resulta de los expresados repartos, que correspondieron á los capitales asegurados:

Considerando que la misma ha justificado que muerto D. Manuel Esmir fueron sus herederos D.^a Dolores y D.^a Rosa Esmir, y por la muerte de la D.^a Dolores era usufructuario por fuero D. Francisco de Pedro y los hijos de este matrimonio D. José y D. Manuel de Pedro, herederos:

Considerando que es un principio de jurisprudencia que los herederos suceden en todos los derechos y obligaciones de la persona de quien son herederos; y en Aragon se conceptúa que siempre la herencia se acepta á beneficio de inventario:

Considerando que el usufructo en determinados bienes constituido por disposicion de la ley, última voluntad á contrato, se entiende establecido en cuanto se separen de los bienes el *res aliennus*:

Considerando que los intereses que la Sociedad demandante pide de la cantidad reclamada son sólo debidos desde que se justifica la mora del deudor, y en este pleito resulta sólo desde la interposicion de la demanda:

Vistos los principios de derecho expresados,

Fallo: Que debo condenar y condeno á D.^a Rosa Esmir y á D. José y D. Manuel de Pedro, en calidad de herederos de D. Manuel Esmir, padre y abuelo respectivo, y á D. Francisco de Pedro como viudo de D.^a Dolores Esmir á que paguen á la Sociedad demandante la cantidad de 5.012 reales, equivalentes á 1.253 pesetas que el don Manuel Esmir le estaba debiendo por los conceptos expresados en la demanda, con los intereses legales de dicha cantidad desde la interposicion de aquella, entendiéndose dicha condena repartida entre los cuatro, y en cuanto alcancen los bienes que recibieron de D. Manuel Esmir como usufructuario y herederos de éste.

Y por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos se ha de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme al art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando y sin hacer expresa condena de costas, así lo sentencio y mando.—Luis de Marlés.»

La preinserta concuerda con su original.

Para que conste y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Zaragoza á 21 de Febrero de 1879.—Manuel Sauras.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Utebo.

D. Mauricio Feringan Artazos, Juez municipal de Utebo:

Hago saber: Que la Secretaría de este Juzgado municipal se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en los derechos que se devengan con arreglo á arancel; y en su virtud tengo acordado hacerlo público mediante el presente con objeto de que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en el término de 15 dias, desde que apareciese este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Utebo á 17 de Febrero de 1879.—Mauricio Feringan.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A voluntad de los albaceas y herederos fideicomisarios de D.^a Teodora Gualart, se pondrán en venta, mediante pública licitacion, las trece fincas radicantes en el casco y términos de esta ciudad, expresadas á continuacion.

Pesetas.

- | | |
|---|--------|
| 1. ^a Una casa, sita en la plaza de la Cruz, llamada hoy de San Lamberto, número 6) bajo el tipo de..... | 7.500 |
| 2. ^a Otra casa, sita en la calle de Aben-Aire, núm. 31; bajo el tipo de..... | 1.750 |
| 3. ^a Otra casa, sita en la calle del Ciprés, núm. 11; bajo el tipo de..... | 2.500 |
| 4. ^a Otra casa, sita en la calle de la Audiencia, núm. 7; bajo el tipo de..... | 7.500 |
| 5. ^a Una torre cercada de tapias, con su casa de campo, núm. 237; y un campo inmediato á dicha torre, sito todo en el Sindicato de Miraflores, partida de Rabalete, de cabida la torre de 24 cuartales; y el campo de 16 cuartales; bajo el tipo de | 10.000 |
| 6. ^a Un campo en Cabaldós, de cabida de 17 cuartales; bajo el tipo de..... | 750 |
| 7. ^a Una posesion, compuesta de olivar de dos cahices; de un campo de un cahiz; y de cahiz y medio de terreno inculto; con más una viña inmediata á dicha posesion, de medio cahiz de tierra, sito en el Sindicato de Miraflores, bajo el tipo de..... | 7.500 |
| 8. ^a Un campo en el plano, de cabida de seis cahices 11 cuartales y un almud, bajo el tipo de..... | 6.000 |
| 9. ^a Un campo olivar en término de Miraflores, de 13 cahices siete cuartales, bajo el tipo de..... | 20.000 |
| 10. Una heredad con su casa de campo, distinguida con el núm. 78, sita en el plano de la Cartuja, de cabida de ocho cahices dos almudes, bajo el tipo de..... | 15.000 |
| 11. Un campo sito en el llano de la Cartuja, de cabida de 652 cuartales, de los cuales 72 son viña, y el resto tierra calva; bajo el tipo de..... | 17.500 |
| 12. Un campo sito en Rabal, partida de Roseque, de cabida de siete arrobas de tierra, bajo el tipo de..... | 1.500 |
| 13. Y un campo sito en la partida de las Fuentes, de cabida de 15 cuartales de tierra, bajo el tipo de..... | 1.000 |

La subasta tendrá lugar á las once de la mañana del dia 2 de Marzo del corriente año, en la Notaría de D. Celestino Serrano, calle de Goya núm. 7, donde obrarán los títulos de pertenencia y el pliego de condiciones.

Zaragoza 31 de Enero de 1879.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.